

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS		Ptas
Más de	Sin exceder de	
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juegados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de Febrero de 1949 por el que se modifica la Base 38 de la Ley de 17 de Julio de 1945. (Boletín Oficial del Estado núm. 53 22 Febrero).

La aplicación estricta de la Base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que establece la composición de las Diputaciones provinciales, da lugar en algunas provincias, comprensivas de escaso número de partidos judiciales, a que las Corporaciones respectivas tengan que constituirse con menos miembros que los indispensables para regir los diferentes servicios que les están encomendados; situación que impone la modificación del precepto básico, con el apremio de tiempo exigido por la circunstancia de haber sido convocadas, por Decreto de once del actual, elecciones provinciales.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso las razones de urgencia previstas en el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se modifica, mediante la adición de un nuevo párrafo, la Base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que queda así redactada:

«La administración de los intereses peculiares de la provincia es-

tará a cargo de la Diputación Provincial y de su Presidente.» «La Diputación Provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado, que será elegido por Compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales.» «Cuando se trate de un partido judicial, cuya capital lo sea a la vez de la provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los Compromisarios de su Ayuntamiento elegirán de entre los Concejales del mismo un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil.» «Las Provincias que tengan menos de seis partidos judiciales y población total superior a trescientos mil habitantes de derecho, elegirán doble número de Diputados representantes de los Ayuntamientos de los que les correspondieran a tenor de los dos párrafos precedentes.» «Para completar la Diputación, las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales, radicantes en la provincia, determinadas reglamentariamente, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales de entre una lista de candidatos propuesta por el Gobernador civil, en número triple por lo menos; del de las vacantes que hayan de ser cubiertas.» «Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la Base novena.» «Los Diputados provinciales elegidos por los Ayuntamientos cesarán en sus cargos cuando perdieren la

condición de Alcaldes o de Concejales con que fueron designados, procediendo en tal caso nueva designación.» «Las Diputaciones provinciales se renovararán por mitad cada tres años.»

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo tercero. De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO. 482

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de Febrero de 1949 por la que se varia el régimen de multas a imponer por falta de peso de las reses en las corridas de toros. (B. O. del Estado número 53 22 Febrero).

Excmo. Sr.: El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 1930 marca los pesos mínimos que han de tener los toros de lidia y establece la cuantía de la multa a imponer cuando alguna res no alcance ese mínimo según la categoría de la plaza, cuantía que ha de ser de 100 pesetas por kilogramo de defecto hasta un máximo de 1.000 pesetas. La variación que desde entonces ha experimentado el precio que el ganadero percibe por cada res ha hecho que, manteniéndose invariable el máximo de multa, ésta no guarde la debida proporción, con lo que no se con-

siguen con ella los pretendidos efectos de sanción y ejemplaridad; por otra parte, el sistema actualmente seguido de aplicar uniformemente la cuantía por kilogramo de falta a partir del primero, no es equitativo; los primeros kilogramos pueden dejar de considerarse, pues pueden ser atribuidos a pérdidas durante la lidia, en cambio, a partir de ellos, cada kilogramo que falta se denota una mayor despreocupación por parte de quien vendió la corrida, por lo que la sanción a imponer habrá de ser también progresiva.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El peso de los toros de lidia, según la categoría de cada plaza, marcado en la Orden circular de 28 de Abril de 1943, por la que se reformó provisionalmente el artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha de ser exigido con todo rigor.

2.º El artículo 28 del citado Reglamento queda rectificado en la forma siguiente:

Cuando alguna res no alcance el peso mínimo reglamentario según la categoría de cada plaza, con una tolerancia de tres kilogramos, será multado el ganadero con la suma de los términos de una progresión aritmética, cuya razón y primer término sean de 100 pesetas y cuyo número de términos sea el de kilogramos que falten del peso reglamentario, menos tres, con el límite de trece kilogramos.

Si la falta de peso fuera imputable a la Empresa, lo que determinaría en cada caso la Autoridad gubernativa a instancia del gana-

dero, será aquélla a la que corresponderá el abono de la multa.

3.º Por la Dirección General de Seguridad, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de cuanto se ordena.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de Febrero de 1949.—
Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 383

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se concede la exención del impuesto de personas jurídicas para una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior propiedad de la Fundación «Hospital de Villaumbrales» (Palencia).

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Carrancio Rortillo y don Silvino Román Manrique, Alcalde-Presidente y Cur. Económico, respectivamente de Villaumbrales (Palencia), en solicitud de que la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que se concedió por esta Dirección General con fecha 30 de Enero de 1940 para dos inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior, números 1.171 y 211, propiedad del Hospital de Villaumbrales, se amplíe a una tercera inscripción de la misma clase de Deuda, número 5.477, por un capital de 6.500 pesetas y una renta anual de 250, expedida, como las anteriores, a nombre de la referida Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado concede la exención solicitada, ya que las circunstancias son las mismas que concurren al dictarse el acuerdo anterior.

Madrid 10 de Febrero de 1949.—
El Director general, *Francisco Gómez de Llano.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 19 del año en curso, relativo al concurso de destinos que se celebrará en esta Diputación el día 4 de Marzo próximo, a continuación se rectifica el párrafo tercero de dicho anuncio que debe quedar redactado así:

«Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y timbre provincial de 2 pesetas, desechándose, desde luego, las que se presenten sin tal requisito, o no se ajusten al modelo que se inserta al final.»

Palencia 23 de Febrero de 1949.—
—El Presidente, *B. Benito.*

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Enero de 1949

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
4 Enero	V-17501	Oldsmobile	Sedán	Particular	Particular	Francisco Piquer Clarauut	Rabeñol	Severino Infante León	Paredes de Nava
»	SS-8598	Bedford	Camión	Público	Público	Martín Zubieta Sanz	Madrid	Mariano Pérez Loma	Cantoral Peña
5 »	P-1728	3-H. C.	Id.	Id.	Id.	Raimundo Casares Macho	Santibáñez de la Peña	Luisa Macho Calvo	Santibáñez de la Peña
»	VA-4823	Fiat	Furgoneta	Id.	Id.	Francisco Ruiz Navamuel	Palencia	Román Blanco Pinuela	Juan Montalvo, 14 (Madrid)
6 »	NA-6129	Renault	Id.	Id.	Id.	Domingo Izquierdo Fernández	Venta de Baños	Angel Blanco Piñeiro	C.ª Iniesta, 30 (Zamora)
8 »	P-1831	Ford	Camioneta	Id.	Id.	Máximo Ibáñez Castrillo	Villotiella	Félix Andrés Antolin	Villamediana
10 »	S-3870	Chevrolet	Sedán	Id.	Id.	Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia	Victoria Fernández Vigil	V. Calderón, 27 (Palencia)
11 »	VI-1876	Studebaker	Camión	Id.	Id.	Auxilio Fernández Fernández	Idem	Gabino Ruiz y Jesús Villaluzán	Aguilar
12 »	BI-2554	Hudson	Sedán	Particular	Particular	Fernando Espina Avin	Arenas Cabrales	Jesús Sierra Meléndez	Cervera de Pisuerga
»	S-1896	Fiat	Furgoneta	Público	Público	Cesáreo Viñas Blanco	Palencia	Gabino López Torinos	Doctor I. Blanco (Palencia)
15 »	M-54889	Morris	Sedán	Id.	Id.	Celestino de la Corte	Idem	Máximo Pérez García	Villanueva de los Nabos
17 »	S-703	Fiat	Camión	Id.	Id.	Antonio García López	Herrera de Pisuerga	Esther Martín Martín	Riosmenudos
»	P-2069	Delahaye	Omnibus	Id.	Id.	Hermenegildo Puertas	Palencia	Fidel Antolin Carabajo	M. Rivera, 17 (Palencia)
19 »	C-5404	D. K. W.	Sedán	Particular	Particular	Eutiquio Lorenzo Abia	Vigo	Anastasio Asenjo Romero	Grijota
20 »	M-75005	Singer	Id.	Id.	Id.	Jacinto Carrasco Figueroa	Renedo de la Vega	Francisco y Félix Urbón	Banco de España (Palencia)
23 »	VA-2359	Peugeot	Id.	Id.	Id.	Eugenio Miguel Suazo	Palencia	Primitivo Valtierra Prieto	Villalobón
24 »	BU-2457	Diamond	Camión	Público	Público	Rafael Cavestán Anduaga	Idem	Gregorio Alvarez Pérez	J. Antonio, 23 (Palencia)
26 »	SO-4527	Ford	Sedán	Particular	Particular	Juan Machín Pascual	Valladolid	Francisco Ruiz Navamuel	C. Alisal letra E (Palencia)
31 »	BI-14800	Dodge	Id.	Id.	Id.	Higinio Zanguitu	Moron Almazán	Luis Fernández Castaño	Guardo
»	M-43650	Dodge	Camión	Público	Público	Deogracias Puparelli	Bilbao	Félix Heirero Cardeñoso	Paredes de Nava
»							Madrid	Isaac Izquierdo Cortijo	Alar del Rey

355

Palencia 5 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.*

GOBIERNO MILITAR

Por Orden Circular de 26 de Agosto de 1947 (D. O. núm. 193), se convocan cien plazas, para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo del Ejército en la VI Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del día 15 de Abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército, cuatro años. Edad mínima, 18 años y máxima 25.

Gratificaciones: Segundo año, 1'50 pesetas; tercer año, 2 pesetas; cuarto año, 2'50. Además una gratificación laboral de 1'50 pesetas diarias, y otras especiales de acuerdo con el servicio que se desempeñe.

Reenganches: Hasta tres años como máximo con premios de 800 pesetas el primero; 1.200 el segundo y 1.600 el tercero.

Ampliación de informes en el VI Grupo de Automóviles.

Palencia 21 de Febrero de 1949.—
—El Coronel Gobernador Militar, *Ciriaco Ramos.* 464

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Grupo Sindical de Colonización, número 120, de Soto de Cerrato (Palencia).

De su representante.—Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical de Colonización, Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—118 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Soto de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros

proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de Febrero de 1949.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz Valdepeñas 442

Administración Municipal

Soto de Cerrato

Ante esta Alcaldía de Soto de Cerrato, comparece el vecino don Albino Diago Sánchez, manifestando que el día 18 del corriente mes ha desaparecido de su domicilio sobre las cinco de la tarde, Viviana González Bendito, natural de Cevico de la Torre, de 14 años de edad, hija de Felipe González y Victoria Bendito de la misma localidad y que estaba de asistenta en casa del citado Albino Diago.

Las señas de la misma son: Pelo rubio, ojos azules, viste bata clara con cuadrillos y chaqueta encarnada y unas zapatillas azules.

Se ruega al que sepa su paradero lo comunique a los padres de la misma, en Cevico de la Torre o a don Albino Diago, de Soto de Cerrato.

Soto de Cerrato 20 de Febrero de 1949 — El Alcalde, *Amador Sánchez* 465

Junta vecinal de Ruesga

ANUNCIO

El día 18 de Marzo próximo y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal del mismo o Vocal en quien delegue, con asistencia del empleado de Montes si comparece, la subasta de setenta árboles de haya, bajo el tipo de tasación de 3.312 pesetas, mínima, y 4.389'60 pesetas, máxima y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan unidos al expediente, cuyos árboles se hallan en el monte «Recuencos», de la pertenencia de este pueblo.

De quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 30 de dicho mes y hora de las tres de su tarde, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.
Ruesga 21 de Febrero de 1949.
—El Presidente de la Junta vecinal,
Eleuterio Cerezo.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales

Villalcázar de Sirga.—1948. 457
Cordovilla la Real.—1948. 466
Berzosilla.—1948. 467

Padrón de habitantes

Bárcena de Campos. 447
Castrillo de Villavega. 448
Villalcázar de Sirga. 458
Palenzuela. 463
Las Cabañas de Castilla. 469
Santillana de Campos. 470
Villaturde. 471
San Cebrián de Mudá. 472

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Belmonte de Campos. 460
Espinosa de Cerrato. 461

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Belmonte de Campos. 459
Espinosa de Cerrato. 462

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1949

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de

legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Castrillo de Don Juan

Gregorio Cancho Montenegro, hijo de Victorino e Isidora. 361

Villaturde

Santiago Merino Santa María, hijo de Hermenegildo y M.^a del Carmen. 367

Dehesa de Romanos

Pablo San Millán Bravo, hijo de Desiderio y Felipa. 387

San Cristóbal de Boedo

Mariano Jesús Rojas Gimón, hijo de Eleuterio y Escolástica. 404

Fuentes de Nava

Eleuterio Correas Nieto, hijo de Mariano y Flavia. 414

Piña de Campos

Jesús García García, hijo de Afrodísio y Silvina.

Antonio López Villazán, de Julián y Pilar. 432

Berzosilla

Francisco García Herrero, hijo de Teodoro y Emiliana. 435

Valdegama

José Antonio Eugenio Tamayo Barrero, hijo de Emilio y Petra. 436

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Julio García González, Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.^a de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o repre-

sentante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Aguilar de Campoo

Rústica

Año 1946 al 1948

María Álvarez, 2'33 pesetas.
Mauricio Benito, 3'86.
Luis Benito, 14'80.
Juan Benito Rojo, 21'18.
Anastasio Calderón, 37'69.
Andrés Calderón García, 28'32.
Eustaquio Calderón García, 178'56.
Anastasio Calderón Sierra, 37'45.
José Cuesta Estébanez, 315'99 y 102'98.
Nicasio Cuesta Estébanez, 29'35.
Santos Estébanez, 6'79.
Eutimio Estébanez Bravo, 27'45.
Florentina Estébanez Meléndez, 82'97.
Higinio Estébanez Nozal, 33'41.
Aquilino Fernández Varona, 64'34.
Melquiades Fuente García, 9'22.
Herederos de Andrés Gallo, 3'06.
Herederos Aniceto García, 147'56.
Herederos de Merino García, 6'51.
José María García Clausín, 52'07.
Francisco García Calderón, 89'99.
Domingo García García, 14'57.
Luis y Ascensión García Pérez, 29'64.
Cirina Gómez, 3'48.
Paula Gómez Benito, 165.
Casimiro Gómez Bruto, 32'69.
Juana Gómez Cuesta, 2'55.
Juana Gómez Martínez, 9'45.
Casimiro Gómez Prieto, 0'54.
Hros. Cipriano Gutiérrez, 26'14.
Francisco Gutiérrez Camino, 23'78.
Severino de Hoyos y otros, 17'48.
Jullán Iglesias, 8'02.
Simón de Dios Iglesias, 61'52.
Simón de Dios Iglesias y otros, 11'30.
Valeriano Iglesias Fernández, 1'80.
Eustaquia Iglesias García, 32'80.
Ubaldo López, 36'59.
Hros. Martín Macho, 56'88.
Dimas Martín, 44'97.
Mariano Martín, 26'72.
Abilio Martínez, 3'39.
Juliana Meléndez Mediavilla, pesetas 124'30.
Tomas Menaza Ibáñez, 1'04.
Nieves Micieces Lucina, 7'97.
Eutiquiano Miguel García (hijo), 8'12.
Silvina Millán del Olmo, 3'89.
Hros. de Matías Manuel, 141'15.
Antonio Muñoz de Cos, 33'12.
Lucila Muñoz de Cos, 365'72.
Eloy Noriega Pérez, 26'25.
Casimiro Pérez Benito, 6'22.
Baldomero Pérez Conde, 10'43.
Pedro Antonio Polanco, 9'55.
Hros. Santiago Ramos, 48'53.

Pedro Ramos González, 14'59.
Lorenzo Ramos Ruiz, 27'86.
Zacarias Ramos Ruiz, 26'53.
Hros. Manuela Robles, 8'62.
Damián Robles Ruiz, 42'75.
Eloy Rodríguez Alvarez, 65'33.
Bernardino Rodríguez Olea, 7'98.
Juan Rojo Ruiz, 11'55.
Hros. Andrés Ruiz, 39'30.
Hros. Francisco Ruiz, 10'77.
Máximo Ruiz, 12'41.
Eduardo Ruiz y Jesús García, 8'03.
Lorenzo Ruiz Gutiérrez, 1'86.
Isidoro Ruiz Mediavilla, 196'13.
Teodoro Ruiz Mediavilla, 50'80.
Leon Ruiz Mediavilla, 117'10.
Abdón Ruiz Rodríguez, 0'97.
Estanislao San Juan Hidalgo, 14'67.
León Santos García, 80'76.
Gregorio Seco Robles, 111'68.
Amalia Vicente Gallo, 28'26.
Agapito Vilda Benito, 31'66.
Ignacio Vilda Benito, 83'24.

Urbana

Juan y Antonio Argüeso Roldán,
17'34 pesetas.
José Arce Arce, 5'42.
Bárbina Argüeso Argüeso, 2'86.
Mariano Argüeso García, 30'72.
Antonio Argüeso Iglesias, 1'80.
Teresa Benito del Hoyo, 37'39.
María Diez Ramos, 3'63.
Encarnación Estébanez Meléndez,
2'45.
Eulogio Estébanez Meléndez, 32'89.
Florentina Estébanez Meléndez,
4'01.
Felipe Fernández García, 134'03.
Manuel Fernández Palomino, 62'32.
Francisco García Argüeso, 23'86.
Pedro González Cuesta, 12'94.
Josefa Hoyos González, 5'04.
Tomas Ibáñez Micleces, 9'03.
Toribio Iglesias Estébanez, 6'36.
Eustasia Iglesias García, 4'51.
Emilio y María López Ruiz, 18'06.
Francisca Martín Casado, 39'47.
Eugenio Mediavilla Noriega, 18'95.
Nicanora Mérida Villaplana, 47'56.
Nicolasa Olmo Cabeza, 21'92.
Vicenta Palomino Calzada, 49'46.
Vda. de Baldomero Pérez Gutiérrez,
34'30.
Jesús Polanco García, 31'53.
Agustín Rodríguez Ruiz, 40'64.
Aniceto Roldán Ruiz, 5'10.
Trinidad Ruiz Gómez, 2'50.
Pedro Ruiz Gutiérrez, 4'26.
Pedro Ruiz Gutiérrez, 112'16.
Florentino Ruiz Ruiz, 8'14.
Estanislao San Juan Hidalgo, 24'62.
Pedro Fernández Serna, 8'89.
Gregorio Gutiérrez, 19'59.
Hermógenes Herrero Fernández,
46'05.
Gerardo Iglesias Ruiz, 25'54.
Pedro Ruiz Gutiérrez, 36'57.

*Alar del Rey**Rústica*

Bruno Angel Andrés, 13'69 ptas.
Sofía Bartolomé Val, 8'46.
Victoriano Becerril G., 2'18.
Florentina Benito Sagrado, 25'52.
Esteban Cossío Camino, 99'05.

Andrés Ruiz y otros, 6'82.
Mariano Cossío Benito, 81'68.
Máximo Cossío Fuente, 27'51.
Manuel Cossío Ruiz, 7'75.
Eustaquio Cossío S., 22'94.
Martín Cossío Tapia, 8'40.
Agapito Diez Murga, 7'77.
Felisa Fernández Fdez., 10'52.
Juana Fernández Fdez., 60'25.
Ruperto Fernández Fdez., 1'25.
Juana Fernández Toribio, 20'56.
Natividad García, 37'40.
Constantino García Corral, 11'44.
Amalia García García, 38'77.
Casimira García García, 74'10.
Felicidad García García, 31'27.
Luis García García, 46'89.
Soledad García García, 12'33.
Vicente García García, 31'32.
Isidora García Heras, 3'27.
Matías García Sanmillán, 36'70.
Marcelino García Sanmillán, 26'31.
Filomena García Tapia, 9'06.
Herederos de Bernardino González,
15'12.

Rafael González Cossío, 36'29.
Isidra González Heras, 7'32.
Isidora González Heras, 31'76.
Toribia Gutiérrez M., 29'25.
Saturnino Gutiérrez S., 16'14.
Marcelino Herrero, 19'17.
Francisco Herrero Martín, 11'32.
Antonia Medrano Sanmillán, 35'96.
Victoria Mediavilla, 57'38.
Mariano Martín Campo, 2'62.
Eusebio Merino, 10'02.
José Merino, 5'08.
Marcos Miguel, 14'53.
Cleto Millán Rodríguez, 408'48.
Marcelino del Río Banderas, 56'21.
Hermenegildo Río Rodríguez, 15'83.
José Rodríguez Alvarez, 23'63.
Pedro Rodríguez Corral, 22'42.
Avelino Rodríguez S., 227'04.
Pedro Rodríguez Sadornil, 169'42.
Avelino Rodríguez Salvador, 2'39.
Eulogio Rodríguez Salvador, 79'10.
Catalina Rodríguez o otros, 7'89.
Andrés Roldán Ruiz, 1'38.
Aurora Ruiz Jorde, 26'60.
Juan Ruiz Jorde, 8'51.
Eugenio Sanmillán Martín, 7'16.
Eleuteria Santamaría Fresno, 11'50.
Adolfo Santoyo Nava, 10'28.
Cayetano Santos Fresno, 7'42.
Mariano Seco Fresno, 60'96.
Felisa Tapia Medrano, 21'82.

Urbana

Miguel Alvarez Prieto, 56'12 ptas.
Florentina Benito Sagrado, 44'76.
Dolores García Fernández, 48'76.
Francisco González Pérez, 33'28.
Juan Ibáñez Ruiz, 39'48.
Aurelio Martín, 215'59.
Fidencio Maestro Rguez., 18'06.
Maximina Martín, 32'36.
Nicilas Merino, 0'60.
Ramiro Rodríguez Báscones, 138'38.
Eulogio Rodríguez Salvador, 13'55.
Bárbina Sanmillán Escalera, 76'61.
Basilio Santamaría García, 41'49.

*Alba de los Cardaños**Rústica*

Agustín Alonso Diez, 7'38 ptas.
Bonifacio Alonso Diez, 5'43.

Santos Andrés Tijero, 17'90.
Antonino Andrés Merino, 74'29.
Catalina Cuesta Redondo, 8'26.
Josefa Cuesta Redondo, 8'16.
José Cuesta Redondo, 11'43.
Porfirio Cuesta Redondo, 10'02.
Clemente Diez Pérez, 46'60.
Pedro Espeso Expósito, 12'54.
Felipe Fernández Cordero, 0'88.
Félix Fernández Lozano, 1'14.
Felipa Fernández Pérez, 107'24.
Basilio Gómez Cuesta, 116'14.
Paula Gómez Rabanal, 15'11.
Antonio Hidalgo Moreno, 0'66.
Dionisio Mancebo Mancebo, 4'21.
Emilio Mancebo Pérez, 2'27.
Toribia Martín Pérez, 5'52.
Margarita Martino Martín, 3'16.
Romualdo Mediavilla Crespo, 4'09.
Mariano Mediavilla Cuesta, 189.
Manuel Mediavilla Cuesta, 10'89.
Aureliano Moreno Rabanal, 57'67.
Francisca Plélagos Chocán, 35'40.
Felipe Rabanal Varga, 2'37.
Manuel Redondo Rodríguez, 14'50.
Marcelina Reguera Pérez, 2'14.
Celerina y Julio Reguera P., 29'73.
Ramón Reguera Marina, 89'11.
Macario Reguera Rguez., 102'11.
Mariano Rodrigo Mancebo, 41'50.
Petra Rodrigo Terán, 19'98.
Eugenio Rodríguez Vargas, 1'13.
Santiago Terán Rebanal, 8'35.
Ines Varga Martino, 0'74.

Urbana

Manuel Cuesta Martín, 1'80 ptas.
Natividad Diez Pérez, 0'60.
Felipa Fernández Pérez, 1'20.
Hilario Mediavilla Martín, 6'31.
Pablo Martín Santos, 9'50.
Aniceto Mediavilla Martín, 3'60.
Mariano Mediavilla Cuesta, 2'42.
Daniel Mediavilla Martín, 2'42.
Pedro Mediavilla Bustamante, 7'10.
Toribio Martín Pérez, 1'20.
Mariano Rodrigo Mancebo, 6'10.
Roque Reguera Rodrigo, 1'20.
Felipa Terán Martín, 2'65.

*Arbejal**Rústica*

Años de 1947 y 1948

Petra Fraile, 28'74 pesetas.
Mariano Montero, 8'27.
Carmen Rueda Sardina, 88'86.
Patrocínio Simal Blanco, 49'03.
Francisco Vélez, 7'98.

Barrio de San Pedro

Francisco Alcalde García, 2'66. pe-
setas.
Venancio Alcalde García, 81'02.
Venancio Alcalde Ruiz, 8'11.
Mariano Argüeso García, 17'74.
María del Barrio Vielva, 16'22.
Dionisia Casado García, 0'46.
Felisa Casado García, 23'15.
María Casado Mencia, 42'17.
Ramón Cabria Fernández, 12'06.
Demetria Doce Casado, 36'25.
Demetria Doce García, 5'16.
Mariano Doce García, 6'95.
Mariano Doce Gutiérrez, 4'63.
Victor Estébanez Ruiz, 2'19.
Victoriano Estébanez Ruiz, 14'98.
Hermenegildo Fernández, 1'55.

Constantino Fernández G., 0'15.
Gabino Fernández García, 56'38.
Justiniano Fraile, 3'23.
Félix Fraile Fraile, 21'58.
Juan García, 3'84.
Celestino García Casado, 43'82.
Etelvina García García, 9'24.
Gabriela García García, 12'83.
Sixto García García, 79'89.
Buenaventura García Mencia, 2'16.
Antonio García Ruiz, 7'06.
Clemente Grande Ruiz, 15'54.
Severino de Hoyos Ruiz, 0'52.
Juan Iglesias Velez, 3'92.
Junta de Foldada, 28'24.
Nicolás Lera Fernández, 17'96.
Juan Martín Calderón, 36'45.
Andrea Martín Doce, 51'21.
Cesáreo Martín García, 7'79.
Ovidio Martín Gutiérrez, 1'52.
Antonio Martín Martín, 21'58.
Julio Martín Martín, 41'51.
Ricardo Martín Merino, 4'44.
Leandro Martín Ruiz, 13'04.
Porfirio Martín Ruiz, 167'78.
Marcos Matabuena Ruiz, 36'31.
Fermín Mencia García, 10'01.
Jesús Mencia Martín, 39'28.
Pilar Mencia Martín, 99'76.
Ciriacó Monge Matabuena, 34'54.
Cesáreo Montiel Casado, 14'74.
Amador Pérez, 28'94.
Tomás Pérez Arto, 45'39.
María Revilla, 37'23.
Florencio Roldán Martín, 45'56.
Eugenia Revilla Ruiz, 2'67.
Benito Rojo, 1'42.
Francisco Roldán Martín, 6'72.
Florencio Roldán Martín, 44.
Ezequiel Roldán Ramos, 85'25.
Aniceto Roldán Ruiz, 0'09.
Ezequiel Roldán Ruiz, 57'91.
Felix Ruiz Fraile, 1'78.
Andrés Ruiz Ruiz, 11'53.
Emeterio Ruiz Ruiz, 0'54.
Félix Ruiz Ruiz, 3'31.
Fermín Ruiz Ruiz, 53'69.
Leandro Ruiz Ruiz, 25'26.
María Ruiz Ruiz, 19'97.
Pánfilo Ruiz Ruiz, 41'25.
Pedro Ruiz Ruiz, 79'87.
Santiago Ruiz Ruiz, 1'90.
Petra Ruiz Ruiz, 44'63.
Fermín Ruiz Salvador, 20'97.
Sinforiano Salvador, 38'06.
Andrés Salvador Velez, 0'52.
Evangelina Velez Torices, 6'10.
Miguel Vielva Labrador, 4'97.

Urbana

Ciriacó Monge Matabuena, 26'10
pesetas.
Florencio García Fernández, 2'70.
Florencio Roldán Martín, 26'10.
Hospital de Aguilar, 12'01.
Hermenegildo Cabria González,
2'70.
Hros. Juana García C., 13'71.
Juan Alcalde, 16'77.
Julián del Barrio Vielva, 2'28.
Micaela Martín Ruiz, 1'96.
Hros. Mariano Martín, 8'42.
Nicolás Lera Fernández, 7'86.
Pedro Ruiz Ruiz, 13'15.
Pedro Ruiz Velez, 1'44.

(Continuará)